

## Mujeres de mal vivir. Encierro femenino y criminalización juvenil en la Casa Galera de Bilbao

*Femmes de mauvaise vie:  
enfermement féminin et criminalisation juvénile à la Casa Galera de Bilbao*

*Women of Bad Reputation:  
Female Confinement and Juvenile Criminalization in Bilbao's Casa Galera*

*Bizi txarreko emakumeak:  
emakume gazteen itxialdia eta kriminalizazioa Bilboko Casa Galera-n*

Marina SEGOVIA VARA\*

Universidad de La Rioja

Clio & Crimen, n.º 23 (2026), pp. 319-341

**Resumen:** Este artículo analiza la reclusión juvenil femenina en Bilbao entre finales del siglo XVIII y principios del XX. La Casa Galera fue creada inicialmente para apartar a mujeres de distintas edades de la sociedad y corregir su conducta, aunque con el tiempo acogió a distintos sujetos marginales cuyas acciones no siempre eran delictivas. Aunque representaban una minoría, las experiencias de las reclusas jóvenes permanecen reflejadas en los expedientes judiciales. El estudio explora las causas del internamiento, la experiencia de las menores y la evolución de esta institución disciplinaria a lo largo de los siglos.

**Palabras clave:** Reclusión femenina. Criminalización juvenil. Casa Galera. Punitivismo. Encierro.

**Résumé :** Cet article analyse l'enfermement féminin à Bilbao entre la fin du XVIII<sup>e</sup> et le début du XX<sup>e</sup> siècle. La Casa Galera, créée pour retirer de la société des femmes de tous âges et corriger leur comportement, a ensuite accueilli des individus marginaux dont les actes n'étaient pas toujours criminels. Bien qu'elles soient minoritaires, les expériences des jeunes détenues sont documentées dans les archives judiciaires. L'étude examine les causes de l'internement, l'expérience des mineures et l'évolution de cette institution disciplinaire au fil des siècles.

**Mots-clés :** Réclusion féminine. Criminalisation juvénile. Casa Galera. Mesures punitives. Incarcération.

**Abstract:** This article examines female confinement in Bilbao from the late 18th to the early 20th century. The Casa Galera, created to remove women of all ages from society and correct their behavior, later housed marginal individuals whose actions were not always criminal. Although a minority, the experiences of young inmates are preserved in judicial records. The study explores the reasons for confinement, the experiences of minors, and the evolution of this disciplinary institution over the centuries.

**Keywords:** Female confinement. Juvenile criminalization. Casa Galera. Punitive measures. Incarceration.

**Laburpena:** Artikulu honek aztertzen du emakumeen itxialdia Bilbon XVIII. mendearen bukaeratik XX. mende hasierara arte. Casa Galera, gizartetatik emakumeak adin guztietakoak kentzeko eta portaera zuzendu eta zuzentzeko sortua, denborarekin pertsona marginalak ere hartu zituen, euren ekintzak beti ez ziren delituak. Nabiz eta minoritarioak izan, gazte gartzelatuen esperientziak epaitegiko artxiboetan jasota daude. Azterketak itxialdiaren arrazoiak, nerabeen esperientzia eta instituzio disciplinario honen bilakaera aztertzen ditu.

**Giltza-hitzak:** Emakumeen itxialdia. Gazte delinkuentek. Casa Galera. Zigorgabetasuna. Itxialdia.

\* **Correspondencia a / Corresponding author:** Marina Segovia Vara. Universidad de La Rioja. – [masegov@unirioja.es](mailto:masegov@unirioja.es) – <https://orcid.org/0000-0002-4697-9651>

**Cómo citar / How to cite:** Segovia Vara, Marina (2026). «Mujeres de mal vivir. Encierro femenino y criminalización juvenil en la Casa Galera de Bilbao», *Clio & Crimen*, 23, 319-341. (<https://doi.org/10.1387/clio-crimen.28875>).

Recibido/Received: 2026-03-31; Aceptado/Accepted: 2026-06-06.

ISSN 1698-4374 / eISSN 2792-8497 / © 2026 UPV/EHU Press



Esta obra está bajo una Licencia  
Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

## 1. Introducción

Tradicionalmente, la historiografía en torno a la criminalidad ha tendido a obviar más a la mujer delincuente<sup>1</sup>. En el caso de las mujeres jóvenes esta invisibilización ha sido doble. Si bien la adolescencia no fue reconocida como una etapa vital de transición diferenciada hasta los siglos XVIII y XIX, existe documentación temprana que vincula a los jóvenes con prácticas delictivas. En el periodo de crisis bajomedieval, aparece ampliamente documentada la actividad criminal de jóvenes solteros que, ante las dificultades de emanciparse y contraer matrimonio, constituyeron formas de agrupamiento alternativas<sup>2</sup>. Los altercados violentos y las riñas a la puerta de burdeles y tabernas fueron una constante en los siglos posteriores. Con el aumento de la población, surgieron distintas instituciones de vigilancia y control que respondían a la creciente preocupación de las autoridades ante el incremento de los delitos contra las personas y la propiedad: alguaciles (servicio diurno), veladores (nocturno) los miqueletes o partida volante y los cabos o alcaldes de Barrio, que se ocupan de funciones diversas<sup>3</sup>.

La presencia femenina en las denuncias y expedientes judiciales era habitual. La normativa municipal y las fuentes hemerográficas muestran como la relación entre mujer y criminalidad estuvo profundamente mediada por su sexualidad, apareciendo a menudo como víctimas y no como ejecutoras. De este modo, los archivos judiciales transmiten una visión asimétrica de la criminalidad femenina. No obstante, trabajos como el de Andoni Vergara, que recogen las estadísticas criminales por sexo, documentan como en Bilbao se dio una amplia variedad de delitos extendidos entre ambos géneros. Si atendemos a la naturaleza de los delitos, resulta notoria la disparidad de género, con un claro predominio masculino. En la galera esta disparidad se confirma también en términos cuantitativos, ya que a pesar de haberse concebido inicialmente como un espacio de reclusión femenina, los hombres representan el 68% de los casos frente al 32% de mujeres. De los 1.070 reclusos contabilizados en las sucesivas casas galera de Bilbao, solo 345 son mujeres.

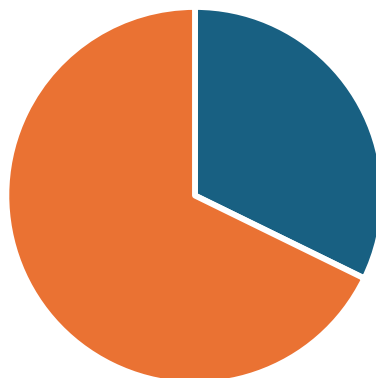
---

<sup>1</sup> Habrá que esperar al siglo XVIII para que aparezcan investigaciones criminológicas sobre la delincuencia femenina. Se plantean diversas teorías, algunas argumentan que la mujer es un ser perverso e in-moral, poseído por las fuerzas demoníacas; otras dicen que el hecho que lleva a la mujer a delinquir es su inferioridad genética; también exponen que la mujer es moralmente superior al hombre y por eso delinque menos. Véase Susana Ginesta Gamaza, «Una perspectiva de género de la mujer como sujeto convicto», *Hachetepé. Revista científica de Educación y Comunicación*, n.º 2 (2011), 105.

<sup>2</sup> Iñaki Bazán Díaz, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna* (Vitoria-Gasteiz: Departamento de Interior, Gobierno Vasco, 1995).

<sup>3</sup> Los alguaciles y veladores nocturnos se integraron en el cuerpo de la policía municipal bilbaína en 1844 y 1888 respectivamente. Por su parte, los alcaldes de barrio desaparecieron paulatinamente a comienzos del siglo XX al tomar mayor protagonismo los cuerpos policiales de ámbito local (guardia municipal), provincial (miñones) y, sobre todo, estatal (guardia civil, cuerpo de vigilancia y seguridad). Andoni Vergara, «Delincuencia, agentes urbanos y prostitución en Bilbao a fines del siglo XIX», *Bidebarrieta: Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, n.º 23 (2012), 89-91.

**Gráfico 1.** Distribución de la población reclusa por sexo en la Casa Galera de Bilbao (1784-1930)



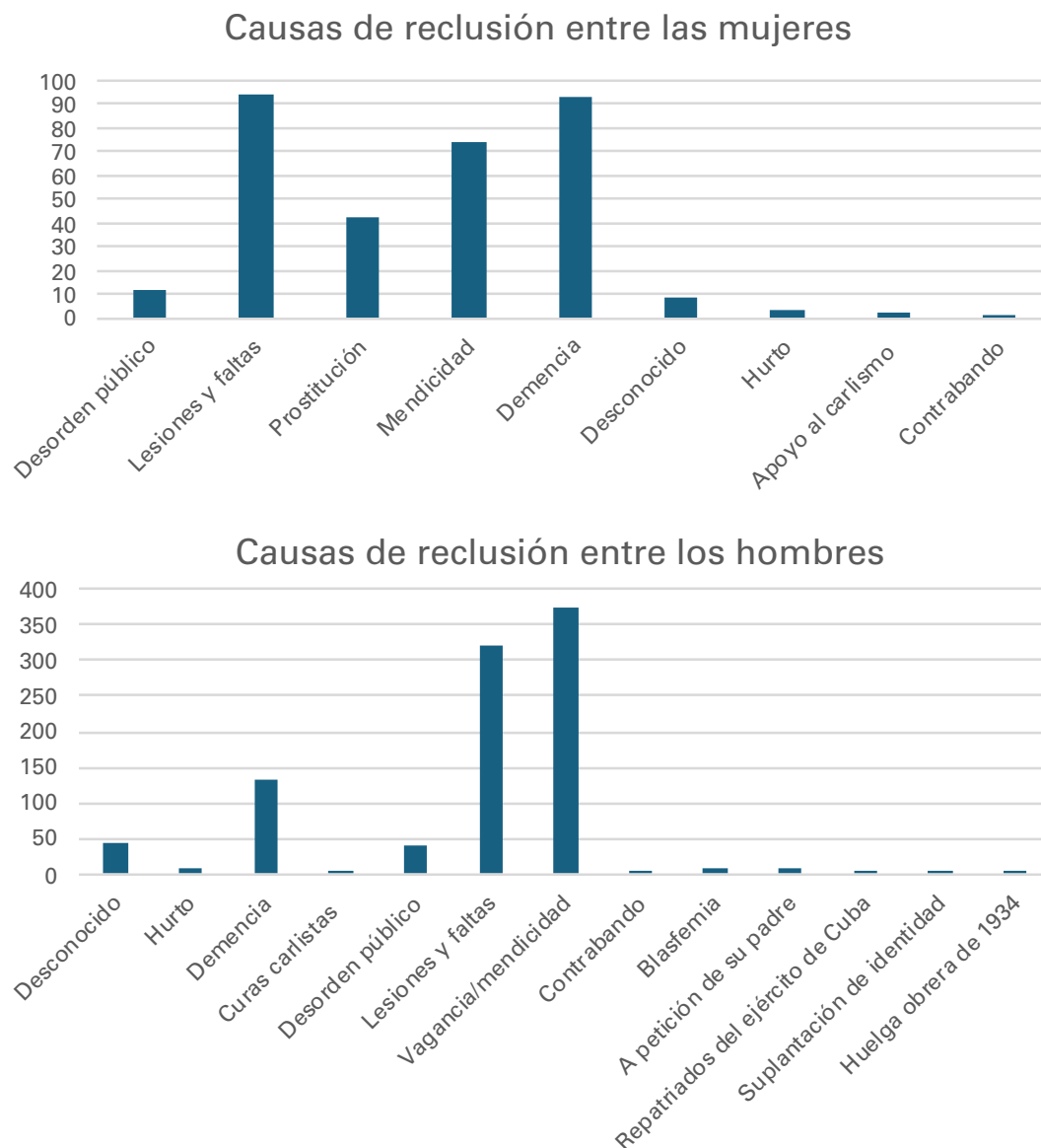
■ Mujeres ■ Hombres

*Fuente:* elaboración propia a través de los expedientes judiciales.

Entre las principales transgresiones femeninas destacaban la postulación, el escándalo, la prostitución callejera, el proxenetismo o alcahuetería, el hurto y la embriaguez, siendo muy escasos los crímenes de sangre. En el caso de las mujeres, a menudo no resultaba tan determinante la categoría penal del delito cometido, sino la ruptura con el ideal de feminidad al que todas las mujeres, incluso las de clase baja, debían aspirar. Esta diferenciación se aprecia con mayor claridad al analizar la tipología delictiva por sexo, donde se observa una mayor diversificación de delitos en el caso masculino. No obstante, sorprende que los delitos por faltas y lesiones fueran muy altos tanto entre hombres como entre mujeres. La galera acogió únicamente a delincuentes menores, priorizándose la labor asistencial de este espacio. La documentación recoge delitos de mayor gravedad cometidos por mujeres, como el asesinato o el parricidio. Incluso se dieron casos de mujeres sentenciadas al garrote vil por robo. Sin embargo, durante el Antiguo Régimen, las criminales eran trasladadas a Valladolid, reservándose la galera para los casos de hombres y mujeres susceptibles de corrección.

La juventud y la pertenencia a los sectores populares más empobrecidos incrementaban la vulnerabilidad de las menores de edad. Algunas de las jóvenes condenadas a cumplir su reclusión en la galera contaron con la ayuda de familiares y la asistencia de escribanos que dirigieron súplicas en su nombre a la Diputación de Bizkaia o al Ayuntamiento de Bilbao, mientras que en otros casos fueron sus propios familiares quienes solicitaron su ingreso en la galera por no poderse hacer cargo de su cuidado.

**Gráficos 2 y 3. Principales causas de reclusión de hombres y mujeres en la Casa Galera de Bilbao (1784-1930)**



Fuente: elaboración propia a partir de expedientes judiciales.

Este estudio se enmarca en la intersección de la historia social y de género, abordando las casas galera como espacios que reflejan las normas, valores y estereotipos impuestos a las jóvenes bilbaínas de los siglos XVIII y XIX. Para ello, se recurre a una perspectiva microhistórica, particularmente útil en contextos donde la documentación presenta importantes lagunas y dificulta trazar un perfil sociológico preciso de las mujeres que pasaron por la galera. No obstante, los expedientes judiciales y las denuncias conservan un notable grado de detalle sobre los procesos y vivencias de las galerianas, convirtiendo a Bilbao en un observatorio privilegiado desde el que analizar dinámicas más amplias relacionadas con la evolución del castigo femenino, la transformación del derecho punitivo y los procesos de modernización urbana.

El estudio de un periodo tan amplio, que abarca desde el final del Antiguo Régimen hasta los inicios de la época contemporánea y la dificultad de situar cronológicamente algunos eventos importantes por la fragmentación de la documentación, plantea dificultades metodológicas evidentes. No obstante, esta amplitud permite analizar de manera más clara los cambios en la justicia y el derecho punitivo, así como la transición hacia un modelo correccional influido por el pensamiento ilustrado, que finalmente conduciría al debate en torno al cierre de instituciones como la galera. Antes de adentrarnos en el caso bilbaíno, conviene también señalar los límites impuestos por la fragmentación de las fuentes, muchas de ellas dañadas por inundaciones o extraviadas, lo que obliga a reconstruir la historia de la galera y de las jóvenes encerradas a partir de registros parciales, reglamentos, literatura, compilaciones administrativas y referencias comparativas de otras instituciones similares.

## 2. Reformismo ilustrado y evolución del encierro

El presente estudio abarca una cronología amplia, lo que nos permite ilustrar en detalle las transformaciones penitenciarias que tuvieron lugar en todos los países occidentales a través del caso bilbaíno. A lo largo de la Edad Moderna, las penas fueron muy variadas e incluían castigos de tipo corporal. De hecho, la pena privativa de libertad con fines de reinserción, tal y como se conoce hoy en día, es un concepto relativamente moderno resultado de una evolución racionalizadora y humanista de las instituciones penitenciarias<sup>4</sup>. Algunos autores señalan que hasta el siglo XVIII el Derecho punitivo abarcaba una amalgama de castigos que se caracterizaban por su arbitrariedad<sup>5</sup>. En el caso español la legislación fue reubicándose progresivamente mediante pragmáticas, órdenes e instrucciones que sustituyeron la multiplicidad de jurisdicciones precedentes. Durante esta etapa, las penas tenían en gran medida un fin intimidatorio. No se castigaba únicamente para que el infractor pagase a la sociedad el mal que había cometido. Uno de los fines que perseguían estas condenas era paralizar los impulsos de potenciales delincuentes que fueran a cometer algún otro acto delictivo<sup>6</sup>.

En Europa durante la segunda mitad del siglo XVIII, el pensamiento ilustrado introdujo profundos avances en el mundo carcelario que convirtieron a la prisión en la pena por excelencia propia de las sociedades civilizadas. En paralelo a los cambios legales, surgió una mayor preocupación por el bienestar físico del recluso.

---

<sup>4</sup> Santiago Leganés Gómez, *La evolución de la clasificación penitenciaria* (Madrid, 2015), 17. Faustino Gudín Rodríguez-Magariños y Javier Nistal Burón, *La historia de las penas: De Hammurabi a la cárcel electrónica* (Valencia: Tirant lo Blanch, 2015). Faustino Gudín Rodríguez-Magariños, *Introducción a la Historia de las prisiones* (Cursos abiertos de la UNEP, 2011), 15.

<sup>5</sup> García Monge describe los castigos como heterogéneos, caóticos, desiguales, rigurosos, crueles y arbitrarios. Almudena García Monge, «La pena de muerte en Europa» en *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*, coord. por Carlos García Valdés (Madrid, 1997), 25-43.

<sup>6</sup> Mikel Berraondo Piudo, «Muerte, galera y destierro: las penas relativas a las muertes violentas en la Navarra Moderna», *Memoria y Civilización* 27, n.º 1 (2024), 210-211.

A la denuncia de los malos tratos y de las penosas condiciones higiénicas de los presidios, se añadía una contraparte que incrementó la presión y vigilancia constante sobre los reclusos. Mientras que las prisiones, correccionales y otras instituciones privativas de libertad propias del Antiguo Régimen eran espacios lúgubres y poco higiénicos en los que convivían entremezclados presos de toda condición delictiva e incluso de ambos sexos, durante la etapa contemporánea se racionaliza la reclusión, de forma que mejoró la alimentación y atención médica de los reclusos al tiempo que se ponía freno a las algaradas, juegos de cartas, fugas y ociosidad<sup>7</sup>. La filosofía utilitarista influyó en la conversión del castigo en una economía de derechos suspendidos basada en la eficiencia y la utilidad<sup>8</sup>. Al calor de la expansión del pensamiento ilustrado también en España, autores como Feijoo, Campomanes o Lardizábal reflexionaron sobre las penas y la tortura, anticipando la concepción de la prisión como pena en sí misma.

Si nos centramos en la cárcel como pena, según la lectura que hace Margarita Torremocha, Newman distingue cuatro etapas en su desarrollo, en las que pueden inscribirse tanto las galeras femeninas como los encierros de pobres y ociosos<sup>9</sup>. La primera corresponde a la justicia premoderna, anterior a la concepción de la pena privativa de libertad, cuando la cárcel se limitaba a ser un espacio de custodia del procesado. A esta le sigue una fase transicional, denominada periodo de explotación, en la que los Estados reconocen la utilidad de los condenados como fuerza de trabajo forzosa, como se observa en penas tales como la condena a remar en galeras, la extracción de mineral en explotaciones mineras o el envío a los presidios americanos. Finalmente, esta evolución da paso a una etapa correccionalista o moralizadora, previa a la aparición de la prisión contemporánea, que en el caso de España no se produjo hasta mediados del siglo XIX.

En el marco de esta lógica de explotación propia de la Edad Moderna, la pena de remar en galeras constituyó el castigo masculino por antonomasia en los sistemas punitivos de los países mediterráneos y nutrió la Armada Real hasta el siglo XVIII. Su equivalente femenino fueron las denominadas casas galera, que incorporaban ya elementos de disciplinamiento moral a través del aprovechamiento económico del trabajo físico de las internas y la imposición de un férreo control. Los precedentes más cercanos a estas prisiones femeninas hay que buscarlos en las *house of correction*, que bajo nombres diferentes aparecen diseminadas por todo el territorio europeo y en los que se introdujeron castigos diferenciados por sexo<sup>10</sup>. Estos espacios de corrección preindustriales se enfocaron específicamente en el castigo de delitos menores. Tras la apertura de estos correccionales, de marcado carácter asistencial y

<sup>7</sup> Pese a las recomendaciones de los tratados morales, durante el Antiguo Régimen no era infrecuente el encierro de reos de ambos sexos bajo el mismo techo. Amoríos, riñas y jolgorios formaban parte de la vida cotidiana de los reclusos. Además de la convivencia de hombres y mujeres, solían mezclarse reclusos de diversas peligrosidades, edades y delitos.

<sup>8</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión* (Madrid: Siglo XXI, 1981).

<sup>9</sup> Margarita Torremocha Hernández, *Cárcel de mujeres en el Antiguo Régimen. Teoría y realidad penitenciaria de las galeras* (Madrid: Dykinson, 2019), 13.

<sup>10</sup> Carlos García Valdés, *Estudios de derecho penitenciario* (Madrid, 1982), 33.

formativo, se percibía una mayor preocupación de los poderes públicos por censurar y controlar a la población, la defensa del nuevo valor conferido a la propiedad, así como un cambio de mentalidad respecto a la noción de pobreza. La mendicidad pasó de ser una cuestión privada que beneficiaba tanto al pobre, quien, a través de la austeridad, se acercaba a la salvación, como al rico, que, ejerciendo la caridad, encontraba también un medio para acercarse a Dios y salvarse, a convertirse en una cuestión pública. Por lo general los infractores eran liberados en una o dos semanas y a menudo volvían a ser encerrados durante cortos periodos de tiempo. Un funcionamiento similar terminaría caracterizando a la galera de Bilbao que, a pesar de haber sido proyectada para albergar mujeres, terminó acogiendo a mendigos, alborotadores e infractores de poca monta, quienes, tras abonar una cantidad o pasar unos pocos días de encierro, quedaban en libertad.

El peso de los estereotipos de género ha hecho que las instituciones de reclusión femeninas se caractericen por una historia, una filosofía y una lógica de funcionamiento diferentes a las de las prisiones masculinas. Mientras que los hombres eran castigados principalmente por el quebrantamiento de las leyes penales, las mujeres lo eran también por su condición de desviadas sociales y por la transgresión de las normas que regulan su condición femenina<sup>11</sup>. Un sector importante de las galerianas era el de las «quincenarias», mujeres detenidas durante quince días por el ejercicio clandestino de la prostitución<sup>12</sup>. Muchas de las prostitutas que incumplían el reglamento de higiene de la prostitución, ante la imposibilidad de pagar las multas se declaraban insolventes y cumplían su castigo en la galera<sup>13</sup>. La documentación revela que esta práctica fue habitual y en más de una ocasión, los nombres de las mujeres que entraban y salían de la galera se repiten. Es posible que muchas de ellas prefiriesen pasar unos pocos días de encierro que abonar las multas. En muchos casos estas mujeres ingresaban enfermas de enfermedades venéreas en la galera, debiendo recibir tratamiento médico o siendo trasladadas al hospital. Las cuentas recogen gastos en curas, medicina y salarios de los facultativos. El tratamiento más habitual suministrado a las enfermas consistía en miel, azufre y mercurio<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> Elisabet Almeda Samaranch, «Pasado y presente de las cárceles femeninas en España», *Sociológica. Revista de Pensamiento Social* 6 (2005–2006): 6.

<sup>12</sup> Aurora Riviere Gómez, *Cáldas, miserables, degeneradas. Estudio sobre la prostitución en el siglo XIX* (Madrid: Dirección General de la Mujer, 1994), 99–100.

<sup>13</sup> Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Bilbao adjuntando relación de septiembre y enero de 1889 de prostitutas insolventes que no pueden abonar las multas impuestas por incumplir el reglamento de higiene pública especial, con objeto de que se curse el ingreso de estas en la Casa Galera de la villa. Archivo Histórico Foral de Bizkaia-Bizkaiko Probintziako Agiritegi Historikoa (en adelante AHFB)\BILBAO TERCERA 0023/058 y BILBAO TERCERA 0023/059.

<sup>14</sup> AHFB/Administrativo. Q-00421/004 Gastos de 359 reales en honorarios del cirujano Don Andrés Francisco de Arrazola, encargado de practicar reconocimientos médicos a cuatro enfermas de la galera, de las cuales varias fueron internadas en el hospital de Bilbao y de 279 reales por las curas, medicinas y asistencia de las enfermas.

### 3. El origen de las casas galera y su evolución

Su promotora, Beatriz de Zamudio, también conocida como Sor Magdalena de San Jerónimo, sentó las bases de los correccionales femeninos españoles con la publicación en 1608 de *Razón y forma de la Galera y Casa Real, que el rey, nuestro señor, manda hacer en estos reinos, para castigo de las mujeres vagantes, y ladronas, alcahuetas, hechiceras, y otras semejantes*. En su obra, Sor Magdalena establece una clara diferenciación entre «buenas» y «malas» mujeres, merecedoras estas últimas de castigo para evitar el tropiezo y la perdición de las mujeres honestas, a las que podían influir con su mal comportamiento. Esta obra dio el impulso definitivo a la creación de las primeras cárceles para mujeres, pues, al poco tiempo de su publicación, Felipe III ordenaba la construcción de Casas Galera en Valladolid y Madrid, extendiéndose posteriormente a otras ciudades como Salamanca, Zaragoza, Barcelona, Valencia y Granada<sup>15</sup>. Siguiendo a Torremocha, hasta ese momento, la Historia del Derecho había destacado dos hitos claves: la obra de Sor Magdalena, que dio origen a las galeras, y la Ordenanza de finales del siglo XVIII, que renovó la reclusión femenina<sup>16</sup>. Ambas iniciativas se gestaron en Valladolid, ciudad que, al ser sede del tribunal de la Real Chancillería, tuvo un papel decisivo en la materia. No es casual, por tanto, que la Galera surgiera allí de la mano de Magdalena de San Jerónimo. Durante los años siguientes esta institución adquirió una gran centralidad ya que muchas de las condenadas en provincias cercanas terminaban cumpliendo su condena en las galeras de Zaragoza o Valladolid, como sucedió en el caso bilbaíno. El carácter de esta institución, situada a medio camino entre el convento y el correccional, se perpetuó en las casas de misericordia y corrección y más tarde en las prisiones femeninas franquistas. Su peculiaridad radica en que fueron las primeras instituciones españolas de encierro diseñadas exclusivamente para mujeres y que además se dirigían más a las «pecadoras» que, a las delincuentes, aunque con frecuencia ambas categorías terminaban siendo indistinguibles. En cuanto a la naturaleza de las actividades delictivas de estas mujeres, no está del todo clara, ya que la distinción entre prostitu-

<sup>15</sup> Durante las últimas décadas el funcionamiento y desarrollo de las galeras femeninas ha sido estudiado a lo largo de la geografía española. Serrana M. García, «El control de la prostitución en el siglo XVIII compostelano: la Fundación de la Casa de la Galera», en *La mujer en los siglos XVIII y XIX: VII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo*, coord. por Cinta Canterla (Cádiz, 1994), 331-338. María Dolores Valverde Lamsfus, «Entre la corrección y el castigo: la casa de la Galera de Pamplona en los siglos XVIII y XIX», *Príncipe de Viana Anejo* 16 (1992): 567-578. María Luisa Mejjide Pardo, *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la Casa Galera y los departamentos de corrección para mujeres*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid (1991). Carlos Pérez Vaquero, «In albis. Las casas galera: el precedente español de las cárceles femeninas», *Quadernos de Criminología: Revista de Criminología y Ciencias Forenses* 33 (2016): 22-25. Isabel Ramos Vázquez, «Galeras y casas de corrección de mujeres (siglos XVII-XIX)», en *Experiencias jurídicas e identidades femeninas. Estudios sobre mujeres y Derecho (siglos XVI-XX)* (Valencia: Tirant lo Blanch, 2011). Fernando Hernández Holgado, «Cárceles de mujeres del novecientos: una rutina punitiva secular», *Segle XX: Revista Catalana d'Història* 6 (2013): 85-112. Gemma Martínez Galindo, *Galerianas, corrigendas y presas. Las cárceles de mujeres hasta finales del siglo XIX en España*, tesis doctoral, Universidad de Alcalá (2001). Margarita Torremocha Hernández, «La cotidianeidad forzada de la vida femenina en prisión (siglo XVIII)», en *Vida cotidiana en la España del siglo XVIII*, ed. Inmaculada Arias de Saavedra (Universidad de Granada, 2012), 488-489.

<sup>16</sup>

tas, vagabundas y ladronas era escasa. Una actividad podía conducir a la otra y una situación deslizar a las demás<sup>17</sup>.

La rutina punitiva de las galerianas estuvo marcada hasta bien entrado el siglo xx por el protagonismo de las órdenes religiosas, que continuarían su labor en las cárceles franquistas o bajo la adscripción del Patronato de la mujer. Bajo la mirada vigilante de monjas y capellanes, la costura, el rezo y los ritmos conventuales se convirtieron en una herramienta de disciplinamiento moral. Un rasgo diferencial del encierro femenino, frente a los presidios masculinos, es la función correctora y moralizadora de estos establecimientos. Se consideraba que las mujeres perdidas podían redimirse a través de la disciplina religiosa y las labores de su sexo, principalmente la costura, quedando justificado la presencia de las órdenes religiosas en las prisiones. En el caso de las presas con hijos, se imponía una normativa estricta que limitaba los tiempos que podían pasar en su compañía para evitar las malas influencias sobre ellos.

Debido a este carácter moral de los delitos, se suponía que las instituciones religiosas eran las más adecuadas para rectificar moralmente a las mujeres caídas. Esa particularidad traducida en la diferenciación en el tratamiento jurídico había incrementado el carácter benéfico de la atención a la mujer perdida en instituciones religiosas que mantenían el alejamiento absoluto de la sociedad. Si a partir del siglo xviii los presidios y cárceles de varones trataron de corregir la conducta de los presos tomando como modelo la figura del obrero productor, las casas galera trataban de reproducir el modelo de domesticidad imperante en el hogar preparándolas para el matrimonio o el convento, únicos destinos deseables para la mujer. Supervisado por las religiosas, el trabajo más extendido entre las reclusas era el de aguja, que en principio debía transcurrir en silencio absoluto o acompañado de lecturas edificantes. La privación sexual, que Foucault considera un suplemento punitivo en cierto modo no perseguido pero inevitable del encierro, era buscado en el caso de los correccionales femeninos y de las casas-galera, ya que en el caso de las mujeres era principalmente su actividad sexual, monetizada o no, la que las llevaba a ser privadas de libertad. Durante la etapa contemporánea las casas galera mantuvieron un carácter ambivalente que muestra la tensión entre el rol tradicional de mujer a través del control sobre su sexualidad por parte de las instituciones religiosas encargadas de su custodia, y una progresiva patologización de las presas, que pasaron de pecadoras descarriadas a delincuentes degeneradas<sup>18</sup>.

#### **4. Casas Galera en Bilbao. Cronología y localización**

Las reclamaciones para la apertura de una galera destinada a «mujeres caídas» y los conflictos surgidos por el traslado de presas vizcaínas a la de Valladolid pueden

<sup>17</sup> Valverde Lamsfus, «Entre la corrección y el castigo», 486.

<sup>18</sup> Gutmaro Gómez Bravo, «Las prisiones de Eva. Mujer y cárcel en el siglo xix», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* 56, n.º 1 (2003): 354.

rastrear desde principios del XVIII. Estas instituciones se situaban a medio camino entre el modelo de presidio del Antiguo Régimen, orientado principalmente a la corrección del pecado más que al castigo del delito, y la reforma penal ilustrada, que ponía el énfasis en la reinserción de las internas y en la reparación social de sus faltas. A lo largo del tiempo, las casas galera evolucionaron incorporando elementos de ambos enfoques. En el caso de Bilbao, las sucesivas galeras cumplieron una función polivalente y acogieron no solo a las mujeres acusadas de suscitar escándalos y cometer delitos menores, sino que desde una fecha muy inicial albergaron a reos de ambos sexos, mendigos y posteriormente enfermos mentales. En lo que concierne a la organización interna de la galera, el trabajo, las raciones diarias y festivas, los descansos, las limosnas y los rezos estaban estrictamente regulados. Los reglamentos de la Casa Galera de Bilbao de 1825 y 1836 no diferenciaban entre normas para hombres y mujeres<sup>19</sup>. La Junta de Caridad, presidida por el cura de San Antón y compuesta por doce vocales, se encargaba de la asistencia moral, religiosa y alimentaria, sin intervenir en la seguridad de los presos. Cada semana un vocal supervisaba la comida, que consistía en dos ranchos al día con pan y desayuno a los que en días solemnes se añadían, bacalao o vaca y una ración de vino. El coste de la manutención de los presos, tanto los de la Casa Galera como los de la Cárcel Provisional, ascendía a dos reales aportados por la Diputación<sup>20</sup>. Los alcaides reclamaron a la Diputación que aumentase las partidas destinadas a la manutención de los presos, primero a dos reales y medio y posteriormente a tres reales, aunque en 1873 se rebajó el valor de sus raciones<sup>21</sup>. La vida de los reclusos se caracterizó por las estrecheces económicas. Un acuerdo del Ayuntamiento de Bilbao pone de manifiesto las limitaciones asistenciales de la institución, al reconocer la imposibilidad de la Junta de Caridad del Hospital de proporcionar las medicinas necesarias a una joven reclusa de la Casa Galera, comprometiéndose a buscar alternativas para sufragar su atención<sup>22</sup>.

La galera coincidió con la fundación de otras instituciones religiosas de carácter asistencial que entre otros menesteres también se dedicaron a recoger y corregir a jóvenes «díscolas» sin recursos que no se ajustaban al modelo femenino establecido. Aquí jugarán un papel fundamental los particulares y órdenes religiosas, destacando la fundación de la Casa de recogidas de Nuestra señora de la caridad o del refugio, para «recoger y hasta donde sea posible, moralizar a estas mujeres»<sup>23</sup>. A su vez, hacia finales del XIX y principios del XX, se consolidaron los hospitales civiles y se avanzó hacia una gestión pública más sistematizada de los servicios sociales que se alejaba del modelo puramente asistencial.

<sup>19</sup> Reglamento formado por el Ayuntamiento de la Villa de Bilbao en 1825 para el cuidado y asistencia de los presos de la Cárcel Galera sita allende del puente jurisdicción de esta misma villa. AHFB\ BILBAO DUPLICADOS 0056/029. BILBAO SEGUNDA 0497/001.

<sup>20</sup> AHFB\ BILBAO ANTIGUA 0355/001/032.

<sup>21</sup> AHFB\ BILBAO SEGUNDA 0451/002.

<sup>22</sup> AMB\ BILBAO ACTAS 0232/287.

<sup>23</sup> Mariola Fernández Cucala, «La Casa de Recogidas de “Nuestra Señora de la Caridad o del Refugio” (1848-1870)», *Historia Contemporánea* 21 (2000): 485-522.

#### 4.1. Envío de presas a la galera de Valladolid

Al igual que en muchas otras ciudades españolas, Bilbao no contó con una cárcel o correccional de mujeres hasta una fecha tardía. Durante siglos, la congestión de las cárceles vizcaínas se convirtió en un verdadero quebradero de cabeza para las autoridades. Aun siendo frecuentes las reclamaciones de apertura de una galera en la que recoger a las mujeres que provocasen escándalos o se dedicasen públicamente a la prostitución, las mujeres apresadas en Bilbao y alrededores eran trasladadas a la Galera de Valladolid. De esta forma se alejaba de la Villa a estas mujeres, consideradas como un foco de enfermedad y una fuente de perdición para las jóvenes que imitasen su comportamiento y se evitaba la saturación de las prisiones locales.

El traslado de presas a la Galera de Valladolid dio lugar a diversos incidentes, como los conflictos administrativos entre el Señorío de Bizkaia y la Casa Galera. La manutención de las reclusas en la Casa Galera corría a cargo del Señorío de Bizkaia, de modo que cualquier malentendido podía tener graves consecuencias en su bienestar. Así ocurrió a partir del 23 de junio de 1785, cuando Ramona de la Calle, María Ignacia de Guinea, Magdalena Astua, María Ascueta y María Arispe, una de ellas ciega y en una situación especialmente penosa, se quedaron temporalmente sin ración a causa de un fallo administrativo. Finalmente, el Señorío se comprometió a restablecer las raciones, y el juez recomendó evitar en lo sucesivo el envío de reclusas a Valladolid<sup>24</sup>. Sin embargo, en los años siguientes, incluso una vez inaugurada la Casa Galera de Bilbao, los problemas de espacio hicieron que se continuase enviando presas a la Casa Galera de Valladolid.

El largo viaje hasta la galera ofrecía a las condenadas una oportunidad para escapar de sus custodios, como hizo Francisca de Echevarría en 1841, quien mientras era dirigida al depósito correccional de Burgos, pasado el punto de Miravalles, pudo eludir la vigilancia del miquelete que la custodiaba y huir<sup>25</sup>.

Muchas mujeres e incluso sus familias intentaban oponerse, generalmente sin éxito, al traslado a la Casa Galera de Valladolid y remitían oficios solicitando la conmutación de su pena. En el caso de las jóvenes menores de edad, sus familiares trataron de evitar que fuesen enviadas a la Casa Galera ya que el mal ejemplo de mujeres habituales en este tipo de correccionales podía hacer que se perdiesen para siempre<sup>26</sup>. Josefa de Yurrebaso, en 1825, remitió un oficio en el que suplicaba que no se la enviase a la Casa Galera de Valladolid y que se conmutase su pena por otro trabajo. La joven, de diecinueve años y condenada a dos años de reclusión en la galera, aducía que si marchase a una galera pública quedaría perdida para siempre pues poco podía esperarse de una joven una vez perdida la vergüenza. Entre las circunstancias esgrimidas para evitar ser enviada a la galera se señaló que el delito no había sido grave y que el mismo fiscal había dicho que no podía estrictamente llamarse hurto,

<sup>24</sup> AHFB/ BILBAO ANTIGUA 0321/001/005.

<sup>25</sup> AHFB/ AQ00215/138.

<sup>26</sup> A lo largo de este artículo se emplea el término menor para referirse a jóvenes hasta los 21 años. En España, la mayoría de edad estuvo fijada en 21 años hasta 1978. No obstante, entre los siglos XVIII y XIX la consideración de la minoría de edad fue variable y dependiente del contexto jurídico y social.

además se incidía en que la suplicante no había sido procesada antes, había actuado movida por la miseria y había escarmentado. La carta de súplica dirigida al señorío consideraba un atenuante la corta edad de la procesada, que la hacía actuar de modo «alucinado» y reflexionaba en torno a la rehabilitación, descrita como uno de los más interesantes objetos de las leyes penales<sup>27</sup>. Un caso similar fue el de Juliana de Idígoras, una criada de dieciséis años que había hurtado unas ropas en la casa en la que servía, en cuyo nombre José Ramón de Vergara remitió un oficio solicitando que no se hiciese efectivo su traslado porque, al igual que en el caso de Josefa, volvería más corrompida de la Casa Galera. Nuevamente se alega a su juventud como atenuante y se atribuye su desliz a la «indiscreción y «erbores» de la juventud, más bien que a efecto de la perversidad de su corazón [sic]». En el escrito se solicitaba que purgase su pena en la galera de Bilbao, en la que se hallaba o en la cárcel provisional, sin que se hiciese efectivo su traslado a Valladolid. El envío de las jóvenes a la galera las señalaba públicamente ante el vecindario y posiblemente redujese sus opciones matrimoniales o la oportunidad de encontrar un nuevo trabajo.

#### 4.2. La primera Casa Galera (1784-1868)

Enviar a las presas a Valladolid no siempre era una medida efectiva ya que algunas mujeres lograban escaparse y volver de nuevo a Bilbao o al término de su condena regresaban y continuaban con las actividades que habían motivado su encierro. Encestrarlas en la cárcel mixta de la ciudad, la cárcel Portal de Zamudio, tampoco era una solución satisfactoria para las autoridades porque la falta de instalaciones y el elevado número de delincuentes hacía que fuesen liberadas al cabo de unos días. Además, esta prisión construida a finales del siglo xv estaba emplazada en un edificio poco higiénico e inseguro del que se fugaban muchos presos. A pesar de que las autoridades coincidían en la necesidad de buscar una solución para el recogimiento de estas mujeres, especialmente de las que estaban enfermas de venéreas, el proyecto se retrasó. Las prostitutas, en lugar de ser recogidas en correccionales femeninos terminaban siendo detenidas por la policía o los cabos de barrio. En 1784 se decidió atajar el problema de la falta espacio en los presidios de la Villa con la construcción de una Galera que acogiese a ladronas, vagantes y mujeres dedicadas al comercio carnal<sup>28</sup>. En este borrador se recogía la preocupación por parte de las autoridades ante el creciente número de mujeres que ejercían la prostitución descontroladamente y propagaban enfermedades venéreas. Según el alcalde, a pesar de que se habían puesto en práctica los medios más eficaces para reducir su número, los esfuerzos habían resultado insuficientes.

La apertura de la galera no consiguió frenar la actividad prostitucional y tampoco descongestionó la población reclusa bilbaína. Además, las mujeres que ejercían la prostitución fuera de los límites de la Villa seguían siendo trasladadas a

<sup>27</sup> AHFB/ Administrativo. Q-00294/101-102.

<sup>28</sup> Borrador del memorial del Alcalde y Juez Ordinario de Bilbao y notificación del Ayuntamiento celebrado el veintidós de octubre de 1782, relativos a la construcción de una casa de galera para las prostitutas de esta villa que padezcan enfermedades venéreas. AHFB\ JCR1188/070.

Valladolid y a otras provincias vecinas. La reclamación de apertura de una Casa Galera provincial que el Corregimiento del Señorío de Vizcaya dirigió a la Diputación, que en 1837 se hallaba en manos carlistas, pone de manifiesto la preocupación de las autoridades, al recalcar la urgencia de disponer de este tipo de establecimiento para frenar tanto los contagios entre las tropas como el incremento de la prostitución, posiblemente asociado a la presencia militar en la región: «Cada vez que me pongo a reflexionar sobre la necesidad de un local para recoger mujeres que, a propósito y con escándalo, viven entregadas al vicio de la incontinencia<sup>29</sup>».

Desde las primeras décadas del XIX, los alcaides pusieron en conocimiento del Ayuntamiento que la Casa Galera se hallaba en una situación lamentable: había humedades que ponían en riesgo la salud de los presos, y además, la puerta que custodiaba a los reclusos podía caerse en cualquier momento<sup>30</sup>. En 1883 se planteó la posibilidad de construir unas escuelas municipales en el espacio ocupado por la Casa Galera de la calle Urazurrutia. En un primer momento, se terminó desistiendo de este proyecto y en su lugar se acordó la adquisición del terreno ocupado por el frontón Oyarzun en la calle Marzana para la construcción de las escuelas a Severino Achucarro<sup>31</sup>. Años más tarde, en 1897, se propuso que en el local de la antigua Casa Galera se instalase un asilo nocturno. Sin embargo, el 16 de agosto de 1899, en sesión pública ordinaria, el Ayuntamiento consideró que debía desistirse de este proyecto porque había espacio de sobra en la nueva Casa Galera, construida en sustitución de la primera, para ubicar en sus dependencias un asilo nocturno. La instalación del asilo nocturno en el mismo edificio que la Casa Galera resultaba mucho más ventajosa desde el punto de vista económico y además se podía reducir el personal y prestarse mejor el servicio que tratándose de dependencias separadas. Ahora bien, aceptar esta propuesta dejaba sin destino el local de la antigua Casa Galera por lo que se volvió a plantear su utilización para la instalación de escuelas. El arquitecto de la Comisión de Fomento no consideró factible la propuesta y señaló que, según un informe emitido por el doctor Gorostiza el 24 de marzo de 1897 acerca de las condiciones que reunía el local en el que se dictaminaba que la Casa Galera era un foco de infección y un peligro para la salud pública. La detallada descripción que se incorporó al expediente sobre la instalación de escuelas públicas en la antigua Casa Galera constituye un documento excepcional que refleja las duras condiciones que los internos se habían visto obligados a soportar:

«Aquel viejo caserón de la antigua Casa Galera, por su lobreguez exagerada, mala orientación, falta de espacio para su desarrollo, desigualdad de nivelación, muros espe-

---

<sup>29</sup> Seguridad pública, guerras y servicio militar. AQ01566/298.

<sup>30</sup> Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Bilbao en 1815 en virtud de instancia presentada por Pedro Antonio de Bergara, alcaide de la cárcel galera, solicitando que se realizase el reconocimiento de un facultativo en este establecimiento para que verifique la necesidad de reparación de una de las puertas que custodia a los presos. AHFB\ BILBAO SEGUNDA 0533/117.

<sup>31</sup> Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Bilbao en virtud de acuerdo de la Comisión de Fomento proponiendo a la de Instrucción Pública que facilite el informe correspondiente sobre la posibilidad de construir las escuelas municipales en el edificio que ocupa la Casa Galera en la calle Urazurrutia. AHFB\ BILBAO CUARTA 0062/004.

sos y desventajados, ambiente saturado de humedad que se respira en todas las dependencias, le asemejaban a las antiguas prisiones en las que el único fin atendido era la seguridad de los detenidos en absoluto olvido de la conservación de salud [sic].»

Finalmente, entre 1896 y 1899, se decidió la construcción de una nueva Casa Galera en el solar que ocupaba el antiguo frontón de Solocoeche y el antiguo Hospital de Begoña. Se convocó un concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de la nueva Casa Galera, que fueron adjudicadas al contratista Dionisio de Legorburu. El nuevo proyecto, que incorporaba los postulados higienistas en torno a ventilación y espacio, incluía la instalación de alumbrado de gas y la adquisición de diversos materiales<sup>32</sup>.

### 4.3. La segunda Casa Galera (1897-1962)

Por mediación de la Diputación y del Ayuntamiento se edificó en ese momento la nueva cárcel de Larrinaga, que contó en su parte trasera con un pabellón destinado a mujeres e inaugurado en 1897. Este pabellón mantuvo las mismas funciones que la primera Casa Galera. Diseñado por el arquitecto Enrique Epaiza, se ubicó en la zona de Solokoetxe, en el número 8 de la calle Sorkunde. Esta Casa Galera reorientó su labor moralizante y sus funciones, pasando a ser denominada, desde los inicios del siglo xx, como Casa Galera y Asilo de Dementes<sup>33</sup>. Además, las fuentes recogen que la nueva Casa Galera compaginaba su función con la de Asilo Nocturno de Transeúntes<sup>34</sup>. La galera contaba con dos secciones incomunicadas destinadas a hombres y mujeres.

En sus últimos años de funcionamiento, esta segunda Casa Galera quedó prácticamente convertida en asilo para mendigos y en centro provisional para personas con enfermedades mentales, antes de ser trasladadas a manicomios cercanos. Las encargadas del control de la institución eran las Hermanas de la Caridad, orden religiosa que también prestaba servicios médicos remunerados en la cárcel de Larrinaga. Aunque durante la II República se les retiraron estos privilegios, la Orden de 30 de agosto de 1938 les permitió volver a desempeñar de nuevo sus funciones tradicionales en los centros penitenciarios<sup>35</sup>.

A pesar de que este segundo edificio contó con alumbrado eléctrico a partir de 1901 y de que en 1905 se registraron campañas de vacunación en la galera, el fallecimiento de un detenido en estado de embriaguez, la inclusión de camisas de

<sup>32</sup> AHFB\ Municipal, BILBAO QUINTA 0537/013.

<sup>33</sup> AHFB\ Municipal, BILBAO CUARTA, 0424/039.

<sup>34</sup> AHFB\ Municipal, BILBAO QUINTA, 0178/007.

<sup>35</sup> BOE n.º 67, de 5 de septiembre. Orden de 30 de agosto de 1938 por la que se autoriza de nuevo a la contratación de las órdenes religiosas para que 20 presten asistencia con el fin de intensificar los valores morales en los establecimientos penitenciarios. Mónica Calvo Ortiz y Javier Fernández Rincón, «Orue, la prisión habilitada para mujeres. De la represión al olvido», *Bidebarrieta: Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, n.º 26, 2016 (ejemplar dedicado a: *Bilbao en el período de la Dictadura de Franco (1937-1977): Bilbao Francoren Diktadura aldian (1937-1977)*), 75-87.

fuerza en el inventario y la investigación abierta por la muerte de un individuo recluido por presentar un «estado de enajenación mental» ponen en cuestión las medidas higiénicas y la mejora de los cuidados durante esta segunda etapa de la Casa Galera en Bilbao<sup>36</sup>. El estado de salud de algunos de los reclusos, que eran desparasitados y despjojados a su ingreso en la galera, era deplorable.

A la presencia de mujeres y hombres de edades variadas en la Galera, se suma la de mujeres embarazadas, algunas de las cuales dieron a luz durante su encierro, como ocurrió en 1906<sup>37</sup>. Por otra parte, la creación en 1902 del Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas suscitó dudas al entonces alcaide de la Casa Galera, José de Arana, quien en 1909 se puso en contacto con el Ayuntamiento de Bilbao solicitando instrucciones para proceder con la recogida de mujeres<sup>38</sup>. Ese mismo año, el secretario del Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas solicitaba que se permitiera la entrada a las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paul en la Casa Galera, para atender a las allí recogidas por dicho patronato<sup>39</sup>. Sin embargo, las órdenes del Patronato no siempre podían llevarse a cabo, como muestra el internamiento en 1930 de la menor Florentina Piñan Gallastegui, quien, según la documentación, presentaba síntomas de enajenación mental, por lo que no fue admitida en ningún convento como había resuelto el Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas a petición de esta<sup>40</sup>.

A partir de 1930, aunque el edificio continuó funcionando como asilo de dementes, la precaria situación de los internos comenzó a trascender a la opinión pública. Esta circunstancia motivó que varios concejales propusieran el traslado de los enfermos mentales al Hospital Civil, al considerar que la Casa Galera no reunía las condiciones adecuadas para su atención<sup>41</sup>. Las deficiencias estructurales del inmueble se vieron además agravadas por el incendio de 1937, tras el cual la Compañía de Seguros Aurora indemnizó al Ayuntamiento con 15.256,12 pesetas<sup>42</sup>.

## **5. Menores, abandono y marginación. Una aproximación microhistórica**

Aunque a lo largo del tiempo el número de menores encerrados en la Casa Galera se mantuvo relativamente estable, constituyeron una minoría dentro de la población reclusa. De un total de 1.070 expedientes judiciales consultados, solo 32% hacen referencia a menores internos, lo que representa menos del 3 % de la población total. A su vez, destaca una mayor proporción de varones frente a las jóvenes, con un 59 % y un 41 %, respectivamente. Incluso tratándose de una ins-

<sup>36</sup> AHFB\ BILBAO QUINTA 0021/077.

<sup>37</sup> AHFB\ BILBAO QUINTA 0465/031.

<sup>38</sup> AHFB\ BILBAO PRIMERA 0328/052.

<sup>39</sup> AHFB\ BILBAO PRIMERA 0328/054.

<sup>40</sup> AHFB\ BILBAO GOBERNACION 0075/178.

<sup>41</sup> AHFB\ BILBAO GOBERNACION 0088/102.

<sup>42</sup> AHFB\ BILBAO DECIMA 0072/087/002.

titución originalmente destinada a la corrección de mujeres, la citada falta de espacio en las prisiones bilbaínas hizo que la Casa Galera diversificara sus funciones. Llama la atención la lentitud en la consolidación de la niñez y la adolescencia como etapas susceptibles de protección legal, como ilustra la presencia, en la tardía fecha de 1912, de un menor de nueve años al que se califica de «ratero incorregible»<sup>43</sup>.

Pese a tratarse de una minoría, las jóvenes menores de edad están ampliamente representadas en las fuentes documentales. Su presencia en la galera fue un motivo de preocupación para las autoridades, puesto que, si se buscaba corregir la conducta de las corripiendas desde una perspectiva paternalista, la convivencia con los presos masculinos podía suscitar en una influencia corruptora. Las fuentes muestran que la actitud de las galerianas fue muy diversa y que sus estrategias de supervivencia fueron múltiples. Mientras que entre los jóvenes presos se castigó principalmente la vagancia y el robo de alimentos en espacios públicos, en el caso de las menores de edad, el perfil más habitual fue el de las doncellas o mozas de servir que hurtaban comida u objetos de poco valor<sup>44</sup>. También aparecen registros de jóvenes encerradas por el ejercicio de la prostitución siendo menores de edad<sup>45</sup>. Tanto chicos como chicas de corta edad fueron encerrados a petición familiar, si bien las causas difieren notablemente. Mientras que los vástagos eran encerrados a modo de corrección disciplinaria por su mal comportamiento, las jóvenes eran llevadas a la galera para aliviar las cargas familiares y se encontraban en situación de abandono. Algunas de estas jóvenes aparecen implicadas en planes de fuga o como litigantes, invalidando lecturas victimistas. No obstante, no puede obviarse que su corta edad las situaba en una posición asimétrica y vulnerable, siendo frecuente el maltrato y los abusos sexuales.

No solo las apelaciones interpuestas por las presas y los presos, también la custodia de los reos suscitó en ocasiones verdaderos quebraderos de cabeza para los alcaides y guardias. Las fugas eran frecuentes y la seguridad del establecimiento deficiente. Algunos presos, como Joaquín de Bilbao, alias «Angulis», natural de Bilbao, Juan Antonio de Echebarria, calderero, natural de la anteiglesia de Gámiz, y Juana de Zarate, costurera, de diecinueve años, natural de Echano que se hallaba presa únicamente por corrección y no condenada legalmente, lograron fugarse de la Casa Galera el 22 de febrero de 1802. Según se describe en los autos criminales promovidos contra los citados fugados, estos huyeron por la puerta principal de la Casa Galera que al parecer se encontraba abierta y sin custodiar. Andrés de Garay, alcaide interino de la galera, fue obligado a comparecer en el juzgado y se promovieron autos de oficio contra él por el incumplimiento de su trabajo y por negli-

<sup>43</sup> AHFB\ BILBAO SEGUNDA 0295/009.

<sup>44</sup> Una de estas menores de edad, condenada a treinta días en la Casa Galera por el robo de diversos objetos de escaso valor fue María de Galarraga, quien tras el cumplimiento de los primeros veintitrés días de condena impuesta en la causa promovida por dichos robos, solicitó ser puesta en libertad AHFB\ JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BILBAO CRIMINAL JCR 4404/012.

<sup>45</sup> AHFB\ BILBAO PRIMERA 0011/077.

gencia en la custodia de los presos<sup>46</sup>. Según se recoge en el expediente, Andrés de Garay se había ausentado de la cárcel galera para comprar el pan durante un cuarto de hora sin dejar a nadie al cuidado de las puertas porque según él, llevaba consigo las llaves después de haber cerrado cuidadosamente las puertas. Junto a la fuente de Urazurrutia, se hallaron los grillos de los presos huidos. Como no se encontró señal de forzamiento en ninguno de los cerrojos, se abrió una investigación. El fiscal Mariano de Barandiarán, dirigió graves acusaciones contra el alcaide interino:

«Lejos de cumplir con exactitud lo que las leyes le encargaban por su oficio, familiarizado con los presos, a quienes se puede con berdad decir confiaba las llaves de la prisión, de ninguna manera cumplía con su obligación tan estrecha y espinosa (...) Consi-déresele tan unido a los presos, que debiendo ser superior a ellos en el régimen de custodia, se le berá echo el más inferior de quantos se hallaban en la cárcel [*sic*].»

Al parecer, según algunos testigos, también presos de la Casa Galera, Andrés de Garay se fue a comprar el pan y el aceite que le había encargado la presa Juana de Zarate dejando la puerta abierta con las llaves en las cerrajas según algunos testimonios o sobre un banco de la cocina. Lo que le resultaba extraño al fiscal es que el resto de los presos no hubiesen aprovechado la oportunidad para escapar y advertía, teniendo en cuenta el testimonio de otra presa, la posibilidad de que les hubiera dejado escapar. Según testificó esta presa, en lugar de llevar las llaves siempre consigo, las dejaba tiradas en el banco de la cocina y por tanto al alcance de los presos. La negligencia más grave, que según el fiscal denotaba su complicidad en la fuga, era que habiendo sido advertido por otra presa de que «Angulis el bien osado» tenía sueltas las chapas de los grillos, no había tomado ninguna medida al respecto. El fiscal fue más allá y acusó al alcaide de colaborar en la fuga de los presos y además engañar a las autoridades. El hecho de que las llaves quedasen junto a la puerta, de que se hallasen dos limas y una navaja debajo de la cama de Joaquín de Bilbao y de que los grillos y grilletos apareciesen sobre un montón de estiércol junto a la puerta, era para Mariano de Barandiarán un disfraz que pretendía engañar a las autoridades y ocultar su connivencia con los fugados, que finalmente habían sido reducidos y conducidos de nuevo a prisión. José Ignacio de Aguirre, encargado de la defensa de Andrés de Garay, que había sido deshabilitado de su cargo y encerrado en la cárcel provincial a la espera de juicio junto con los tres huidos, tildó de infundada la acusación fiscal de complicidad en la fuga de los presos. Para él la fuga había tenido lugar por un descuido del alcaide y además cuando huyeron los presos las cerraduras estaban en muy mal estado y no era difícil abrir la puerta, hecho que Andrés de Garay había comunicado al Ayuntamiento. Josef Ignacio de Aguirre manifestaba que en el caso de que se le hubiesen entregado las llaves y las cerradu-

---

<sup>46</sup> Autos criminales promovidos de oficio por el Alcalde y Juez Ordinario de la villa de Bilbao contra Joaquín de Bilbao, alias «Angulis», natural de ella, Juan Antonio de Echebarria, calderero, natural de la anteiglesia de Gámiz, y Juana de Zárate, costurera, de diecinueve años, natural de Echano y vecina de la citada villa, sobre fuga de la Casa Galera. Asimismo, se promueven autos de oficio contra Andrés de Garay, alcaide interino de la referida galera, sobre incumplimiento de su obligación y negligencia en la custodia de presos. AHFB\ CRIMINAL JCR4322/006.

ras que solicitaba, sí se le hubiese podido acusar de negligencia y complicidad, pero que no fue así. Además, acusó al fiscal de emborronar las declaraciones de los testigos, quienes habían declarado que Andrés de Garay se ausentó durante un periodo corto de tiempo para comprar el pan encargado por Juana dejando la seguridad habitual y rudimentaria y llevándose consigo las llaves. El preso Joaquín de Bilbao, advertido de su ausencia, habría aprovechado para fugarse con la ayuda de algún artificio llevando consigo a los otros dos prisioneros. Además, de haber pretendido ayudar a los presos a fugarse, no habría vuelto tan pronto y sí habría dado lugar a que los fugitivos lograsen huir con tiempo, pero lejos de ello, el acusado había procurado hacer las diligencias necesarias y averiguar con rapidez el paradero y dirección de los presos. Había tratado de dar parte aquella misma noche al alcalde de lo sucedido y no habiéndolo logrado, por no haberlo encontrado esa noche, lo hizo al día siguiente. El abogado defendía que Andrés de Garay debería quedar absuelto por ser inocente de los delitos que se le atribuían y consideraba a Joaquín de Bilbao cerebro de la huida. Este preso habría convencido a los otros dos, ambos menores de edad, de acompañarle.

Finalmente, el juez Juan Antonio de Hormaegui castigó a los dos presos y teniendo en cuenta su minoría de edad y que estaba en la Casa Galera para corregir su conducta, puso en libertad a Juana de Zarate encargando su custodia a sus padres, tutores o curadores, o en su defecto al pariente más cercano. Además, se advertía que, si Juana no cuidaba su conducta y no lograba colocarse para servir en una casa, se daría cuenta de ello y se la trataría con todo rigor. El juez también falló a favor del antiguo alcaide Andrés de Garay, quien fue puesto en libertad y absuelto de todos los cargos, aunque se le apartó definitivamente de sus funciones de alcaide interino. Este caso es un claro ejemplo de que los reglamentos en los que se recogen las normas que regulaban el día a día de los presos no siempre reflejaban la realidad y que no solo los alcaides y carceleros no tuvieron un control total sobre los prisioneros, sino que los límites entre ambos son difusos y que posiblemente el contacto entre presos y guardianes fue más estrecho y menos severo de lo recogido en la normativa.

Si en la primera Casa Galera se señaló la proximidad de algunos alcaides a los presos, llegando a ponerse en duda su profesionalidad e incluso complicándolos en la fuga de los reos, también en esta segunda etapa la documentación arroja la existencia de conflictos y agresiones en el seno de la galera. Destaca especialmente una denuncia de abuso interpuesta contra el guardia nocturno Rafael Utrilla en 1912<sup>47</sup>. Acusado de abuso sexual por la joven Virginia Sánchez, arrestada en la Casa Galera, fue despedido de su empleo y suspendido. Según había denunciado Virginia, una noche en la que Rafael Utrilla estaba de servicio, le había hecho proposiciones deshonestas y había tratado de abusar de ella. El acusado había tratado de justificarse aduciendo que en ningún momento había tratado de abusar de ella y que únicamente entró galantemente en su celda para ofrecerle con toda fineza una na-

<sup>47</sup> AHFB/ RÉGIMEN MUNICIPAL Y URBANISMO. AR00454/004.

ranja. El guardia nocturno interpuso un recurso de alzada dirigido a la Comisión Provisional de Bizkaia solicitando su readmisión. En su escrito se quejaba de haber sido destituido injustamente y de que la denuncia que Virginia Sánchez había interpuesto contra él era falsa. La denunciante había acusado a Rafael Utrilla de haber proferido proposiciones ilícitas y según el denunciado, a pesar de que tales hechos no habían tenido lugar, se le había destituido injustamente. La comisión respondió que el recurrente en su escrito y como único argumento de defensa había manifestado que la denuncia era falsa, y por consiguiente su destitución injusta, afirmaciones que a ojos de la comisión eran muy naturales en quien procuraba evitar los perjuicios que le había acarreado su falta, pero que no eran admisibles. Además, se argumentaba que Utrilla, en su declaración, en la que afirmaba que en su proceder solo hubo finas atenciones y galantería, mentía y desfiguraba los hechos y se consideró improcedente su recurso.

Menos suerte tuvo la joven María de Miguel, internada por demencia y enajenación mental. El alcaide de la Casa Galera denunció al vigilante nocturno Ulpiano Aparicio Pérez, el cual unos meses antes había solicitado su jubilación anticipada a causa de su sordera, por tratar de abusar de la interna. A pesar de que inicialmente fue suspendido su sueldo y se le iba a destituir, con motivo del auto de sobreseimiento provisional dictado por la Sección Primera de la Audiencia Nacional se le levantó la suspensión y fue repuesto en su cargo, con la consecuente inseguridad que esto implicaba para la joven agredida<sup>48</sup>.

## 6. Conclusiones

El análisis de las variables sociodemográficas de los reclusos revela una realidad cotidiana muy distinta a la Casa Galera concebida por Magdalena de Zamudio. Uno de los aspectos que ha evidenciado este estudio es cómo el espacio punitivo, condicionado por la congestión de las cárceles vizcaínas, fue evolucionando a medida que se modernizaba la ciudad de Bilbao. Los expedientes judiciales ofrecen valiosas oportunidades de análisis que permiten acercarnos a la vida diaria de las mujeres y hombres que pasaron por la institución, revelando una concepción del encierro muchas veces alejada de la estricta reglamentación. Carentes de recursos, afectadas por enfermedades y en situación de vulnerabilidad, las menores internas no se limitaron a un papel de víctimas pasivas, sino que desarrollaron estrategias al margen de la legalidad o reinterpretando las normas para escapar a su destino. De este modo, se abre una nueva perspectiva sobre la criminalidad juvenil femenina, ante la que la reglamentación resultaba opaca.

El pensamiento ilustrado supuso un replanteamiento de muchas de las fórmulas de asistencialismo heredadas de la jurisdicción del Antiguo Régimen. La prensa liberal y las obras de los reformadores sociales denunciaron las malas condicio-

---

<sup>48</sup> AHFB/ BILBAO GOBERNACION 0089/113.

nes de los presidios y las galeras. A partir del siglo XIX, las autoridades centraron su atención en la mujer delincuente frente a la pecadora. Los informes sobre la inadecuación de ambas galeras y la denuncia parlamentaria de las duras condiciones soportadas por los reclusos coinciden en el tiempo con una percepción de la adolescencia más propia del Antiguo Régimen, puesto que las jóvenes continuaban siendo percibidas como «pecadoras incorregibles». Así, se evidencian dos visiones contrapuestas en torno a la criminalización femenina, que oscilaban entre la reinserción y el castigo.

Este cambio de orientación se vio interrumpido por el estallido de la Guerra Civil y el establecimiento de la dictadura franquista, dando paso a un periodo de restitución de las órdenes religiosas al frente de los correccionales femeninos. En el caso de Bilbao, en agosto de 1962, la Casa Galera se convirtió en hogar del policía. Su cierre no evitó que jóvenes de entre dieciséis y veintiún años, alejadas del ideal nacionalcatólico, fueran internadas a petición de autoridades civiles y religiosas colaboradoras o de familiares y particulares. El Patronato de Protección a la Mujer, heredero del Patronato para la Represión de la Trata de Blancas mencionado anteriormente, relevó a las viejas instituciones correccionales, manteniendo el carácter aleccionador y represivo hasta 1985.

## 7. Fondos documentales

Archivo Histórico Foral de Bizkaia-Bizkaiko Probintziako Agiritegi Historikoa:

- BILBAO TERCERA 0023/058.
- BILBAO TERCERA 0023/059.
- AHFB/Administrativo Q-00421/004.
- BILBAO DUPLICADOS 0056/029.
- BILBAO SEGUNDA 0497/001.
- BILBAO ANTIGUA 0355/001/032.
- BILBAO SEGUNDA 0451/002.
- AMB BILBAO ACTAS 0232/287.
- BILBAO ANTIGUA 0321/001/005.
- AHFB/AQ00215/138.
- AHFB/Administrativo Q-00294/101-102.
- JCR1188/070.
- AQ01566/298.
- BILBAO SEGUNDA 0533/117.
- BILBAO CUARTA 0062/004.
- Municipal BILBAO QUINTA 0537/013.
- Municipal BILBAO CUARTA 0424/039.
- Municipal BILBAO QUINTA 0178/007.
- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BILBAO CRIMINAL  
JCR 4404/012.

- BILBAO QUINTA 0021/077.
- BILBAO QUINTA 0465/031.
- BILBAO PRIMERA 0328/052.
- BILBAO PRIMERA 0328/054.
- BILBAO GOBERNACION 0075/178.
- BILBAO GOBERNACION 0088/102.
- BILBAO DECIMA 0072/087/002.
- BILBAO SEGUNDA 0295/009.
- BILBAO PRIMERA 0011/077.
- CRIMINAL JCR4322/006.
- RÉGIMEN MUNICIPAL Y URBANISMO AR00454/004.
- BILBAO GOBERNACION 0089/113.

## 8. Bibliografía

- ALMEDA SAMARANCH, Elisabet. *Corregir y castigar: El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2002.
- ALMEDA SAMARANCH, Elisabet. «Pasado y presente de las cárceles femeninas en España». *Sociológica. Revista de pensamiento social* 6 (2005-2006). 75-10.
- BARBEITO, Isabel. *Cárceles y mujeres en el siglo XVII*. Madrid: Castalia / Instituto de la Mujer, 1991.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki. *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*. Vitoria-Gasteiz: Departamento de Interior, Gobierno Vasco, 1995.
- BERRAONDO PIUDO, Mikel. «Muerte, galera y destierro: las penas relativas a las muertes violentas en la Navarra Moderna». *Memoria y Civilización* 27, n.º 1 (2024): 209-242.
- CALVO ORTIZ, Mónica y FERNÁNDEZ RINCÓN, Javier. «Orue, la prisión habilitada para mujeres. De la represión al olvido». *Bidebarrieta: Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, n.º 26 (2016): 75-87. Ejemplar dedicado a: Bilbao en el período de la Dictadura de Franco (1937-1977) / Bilbao Francoren Diktadura aldian (1937-1977).
- FERNÁNDEZ CUCALA, Mariola. «La Casa de Recogidas de “Nuestra Señora de la Caridad o del Refugio” (1848-1870)». *Historia Contemporánea*, n.º 21 (2000): 485-522.
- FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI, 1981.
- GARCÍA MONGE, Almudena. «La pena de muerte en Europa». En *Historia de la prisión. Teorías economicistas*, coordinado por Carlos García Valdés, 25-43. Madrid: Crítica, 1997.
- GARCÍA VALDÉS, Carlos. *Estudios de derecho penitenciario*. Madrid, 1982.

- GINESTA GAMAZA, Susana. «Una perspectiva de género de la mujer como sujeto convicto». *Hachetetepé. Revista científica de Educación y Comunicación*, n.º 2 (2011): 103-114.
- GÓMEZ BRAVO, Gutmaro. «Las prisiones de Eva. Mujer y cárcel en el siglo XIX». *Anuario de derecho y ciencias penales* 56 (2003): 351-384.
- GÓMEZ MENDOZA, Josefina. «Ecología urbana y paisaje de la ciudad». En *La ciudad del futuro*, editado por Antonio Bonet Correa, 177-217. Madrid: Instituto de España, 2009.
- GUDIN RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, Faustino. *Introducción a la Historia de las prisiones*. Cursos abiertos de la UNEP, 2011.
- GUDIN RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, Faustino y NISTAL BURÓN, Javier. *La historia de las penas: de Hammurabi a la cárcel electrónica*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2015.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando. «Cárceles de mujeres del novecientos: una rutina punitiva secular». *Segle XX: Revista Catalana d'Història* 6 (2013): 85-112.
- LEGANÉS GÓMEZ, Santiago. *La evolución de la clasificación penitenciaria*. Madrid, 2015.
- MARTÍNEZ GALINDO, Gemma. *Galerianas, corrigendas y presas. Las cárceles de mujeres hasta finales del siglo XIX en España*. Tesis doctoral, Universidad de Alcalá, 2001.
- MARTÍNEZ GALINDO, Gemma. *Galerianas, corrigendas y presas: nacimiento y consolidación de las cárceles de mujeres en España, 1608-1913*. Madrid: Edisofer, 2002.
- MEIJIDE PARDO, María Luisa. *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la Casa Galera y los departamentos de corrección para mujeres*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- PÉREZ VAQUERO, Carlos. «In albis. Las casas galera: el precedente español de las cárceles femeninas». *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, n.º 33 (2016): 22-25.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel. «Galeras y casas de corrección de mujeres (siglos XVII-XIX)». En *Experiencias jurídicas e identidades femeninas. Estudios sobre mujeres y Derecho (siglos XVI-XX)*, 495-514. Valencia: Tirant lo Blanch, 2011.
- RIAL GARCÍA, Serrana M. «El control de la prostitución en el siglo XVIII compostelano: la Fundación de la Casa de la Galera». En *La mujer en los siglos XVIII y XIX: VII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo*, coordinado por Cinta Canterla, 331-338. Cádiz, 1994.
- RIVIERE GÓMEZ, Aurora. *Caídas, miserables, degeneradas. Estudio sobre la prostitución en el siglo XIX*. Madrid: Dirección General de la Mujer, 1994.
- SERRANO, Elena. «Sex and Prisons: Women and Spanish Penitentiary Reform, 1787-1808». *Journal for Eighteenth-Century Studies* 42, n.º 4 (2019): 501-517.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. *Cárcel de mujeres en el Antiguo Régimen. Teoría y realidad penitenciaria de las galeras*. Madrid: Dykinson, 2019.

- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. «La cotidianeidad forzada de la vida femenina en prisión (siglo XVIII)». En *Vida cotidiana en la España del siglo XVIII*, editado por Inmaculada Arias de Saavedra, 487-504. Universidad de Granada, 2012.
- VALVERDE LAMSFUS, María Dolores. «Entre la corrección y el castigo: la casa de la Galera de Pamplona en los siglos XVIII y XIX». *Príncipe de Viana*, Anejo 16 (1992): 567-578.
- VERGARA, Andoni. «Delincuencia, agentes urbanos y prostitución en Bilbao a fines del siglo XIX». *Bidebarrieta: Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, n.º 23 (2012): 89-101.
- ZEDNER, Lucia. «Wayward Sisters. The Prison for Women». En *The Oxford History of the Prison. The Practice of Punishment in Western Society*, coords. Norval Morris y David J. Rothman, 329-361. Oxford-New York: Oxford University Press, 1995.